

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.


NUMERO 372 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ADY YOSSIRA MEZA ACOSTA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad **No. 1519-1995-00003**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. **5)** Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar.


6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 72,683.33 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3) Todas las especificaciones** estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento** de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá**

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**ADY YOSSIRA MEZA ACOSTA
Identidad No. 1519-1995-00003
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 373 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado y con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1623-1993-00329**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **El CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - DIRECCION NACIONAL** pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADO CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. **5.-** Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar.

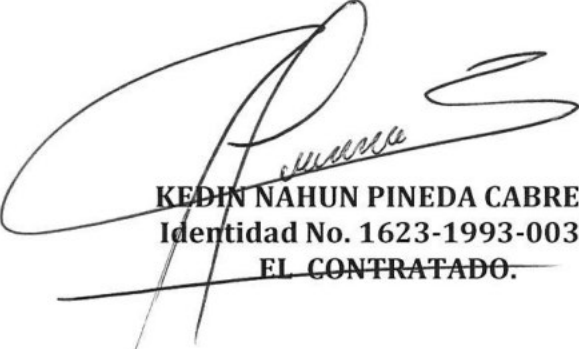
6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 72,683.33 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3) Todas las especificaciones** estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá


responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA
Identidad No. 1623-1993-00329
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 374 - 2019

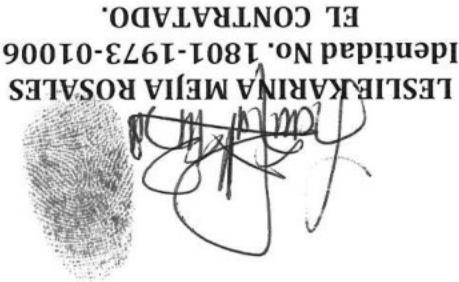
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LESLIE KARINA MEJIA ROSALES**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1801-1973-01006**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO** pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. **5.-** Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por EL INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 72,683.33 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3) Todas las especificaciones** estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g**) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h**) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i**) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


LESLIE KARINA MEJIA ROSALES
Identidad No. 1801-1973-01006
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.



NUMERO 375 - 2019

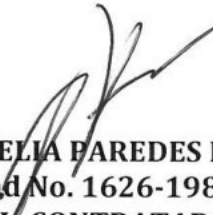

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **TANIA NOHELIA PAREDES HERNANDEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1626-1988-00552**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA** pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. **5.-** Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 72,683.33 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



TANIA NOHELIA PAREDES HERNANDEZ
Identidad No. 1626-1988-00552
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 376 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KARLA PATRICIA NAJERA PONCE**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad **No. 1501-1991-01104**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **El CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. **5.-** Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 72,683.33 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



KARLA PATRICIA NAJERA PONCE
Identidad No. 1501-1991-01104
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 377 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **BERTHA CRISTINA CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, casada Licenciada en Pedagogía, hondureña y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1201-1991-00404**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **PEDAGOGA, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **2)** Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones: 1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Planificar y organizar actividades de enseñanza teórico-práctica de los temas que se le solicite impartir, ajustándolo a un plan específico de estudios; preparar ejercicios y exámenes mediante los cuales califica y evalúa a los privados de libertad. **3)** Elaborar planes de trabajo para impartir el curso a su cargo; prepara el material


didáctico correspondiente; elabora y califica pruebas de evaluación de los privados de libertad. **4).**- Realiza actividades educativas para el desarrollo de programas oficiales de formación y de reeducación de privados de libertad y otros. **5).**- prepara material didáctico con el fin de facilitar el aprendizaje, dirige trabajos, manuales y juegos individuales y colectivos, ejercicios y otras actividades con fines terapéuticos y pedagógicos. **6).**- Asiste a un superior en la planificación, organización y ejecución de las actividades docentes y administrativas del área de formación educativa. **7).**- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **8).**- Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **9)** Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **11)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.


TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total **L. 51,916.67 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100 EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, **décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 026, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001.** Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo.

B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: **1)** Realizará su trabajo en el **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL**

INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**BERTHA CRISTINA CASTILLO CASTILLO
Identidad No.1201-1991-00404
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 378 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **BELKI YULISSA FLORES WILLIAMS**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1990-20368**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad, las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. **5.-** Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




BELKI YULISSA FLORES WILLIAMS
Identidad No, 0801-1990-20368
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 379 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **ELSI AGAPITA SOLIS AVILA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1511-1984-00379**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad, las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. **5.-** Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar.


6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. **44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-


CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




ELSI AGARITA SOLIS AVILA
Identidad No. 1511-1984-00379
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 380 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **ISSIS ARIANA NARVAEZ SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1985-08656**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad, las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. **5.-** Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. **44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-


CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo.


SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**ISSIS ARIANA NARVAEZ SANCHEZ
Identidad No. 0801-1985-08656
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 381 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **MARIA IRMA VILLEDA MEJIA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1416-1971-00083**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - DIRECCIÓN NACIONAL AREA DE RECURSOS HUMANOS**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad, las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. **5.-** Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar.

6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **7)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **8)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. **9)** Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. **44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-


CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:**

REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


MARIA IRMA VILLEDA MEJIA
Identidad No. 1416-1971-00083
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 382 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **SEIDI RUDELINDA MALDONADO MALDONADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1211-1989-00032**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad, las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación.


5.- Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. **44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA: El Contratado** tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo.


SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos **(02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).**


—**DIRECTORA NACIONAL**
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




SEIDI RUDELINDA MALDONADO MALDONADO
Identidad No. 1211-1989-00032
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 383 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **DAVID ENRIQUE LAINEZ MEJIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1988-20226**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGO**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr, consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los

requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad Las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. 5.- Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo

sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos del Privado de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NUMERO 384 - 2019

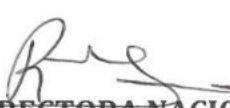
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ENRIQUE ALMENDARES MARTINEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social con Orientación en Análisis y Diseño en Política Social, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1959-02883**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **TRABAJADOR SOCIAL**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los Artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, haciendo los estudios socio- económicos de los privados de

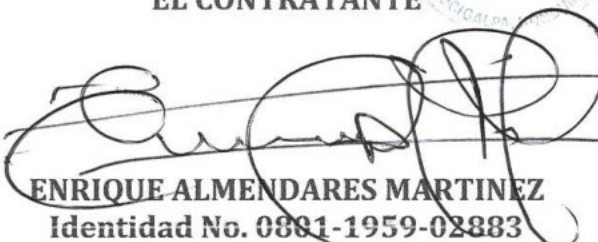



libertad desprendidos de las visitas domiciliarias 4) Aplicar la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad las condiciones idóneas resultado de la investigación social detectando carencias para elaborar diagnósticos sociales, para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos según ley. 5.- Rendir su dictamen por escrito para propiciar la vinculación con la familia y su reinserción social, para conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le toque laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del CTI el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, a dicha cantidad se le incluye el décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, que asciende a la cantidad total de L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), afectando la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) Se realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL

INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Ejecutivo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c)** caso fortuito o fuerza mayor; **d)** expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


ENRIQUE ALMENDARES MARTINEZ
Identidad No. 0881-1959-02883
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO


CONTRATO NUMERO 385 - 2019

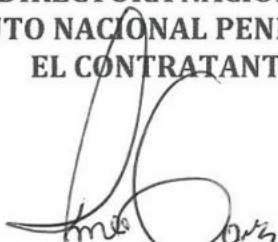
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **IRMA IRENE GALVEZ SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social con Orientación en Análisis y Diseño en Política Social, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1991-02094**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **TRABAJADOR SOCIAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los Artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019. 2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, haciendo los estudios socio- económicos de los privados de libertad desprendidos

de las visitas domiciliarias 4) Aplicar la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad las condiciones idóneas resultado de la investigación social detectando carencias para elaborar diagnósticos sociales, para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos según ley. 5.- Rendir su dictamen por escrito para propiciar la vinculación con la familia y su reinserción social, para conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le toque laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del CTI el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, a dicha cantidad se le incluye el décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, que asciende a la cantidad total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, afectando la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** Se realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL**

INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Ejecutivo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c)** caso fortuito o fuerza mayor; **d)** expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**IRMA IRENE GALVEZ SANCHEZ
Identidad No. 0801-1991-02094
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO


CONTRATO NUMERO 385 - 2019

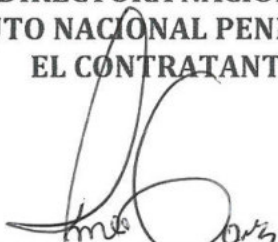
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **IRMA IRENE GALVEZ SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social con Orientación en Análisis y Diseño en Política Social, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1991-02094**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **TRABAJADOR SOCIAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los Artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, haciendo los estudios socio- económicos de los privados de libertad desprendidos

de las visitas domiciliarias 4) Aplicar la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad las condiciones idóneas resultado de la investigación social detectando carencias para elaborar diagnósticos sociales, para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos según ley. 5.- Rendir su dictamen por escrito para propiciar la vinculación con la familia y su reinserción social, para conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le toque laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del CTI el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, a dicha cantidad se le incluye el décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, que asciende a la cantidad total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, afectando la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-026, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** Se realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL**

INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Ejecutivo. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c)** caso fortuito o fuerza mayor; **d)** expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**IRMA IRENE GALVEZ SANCHEZ
Identidad No. 0801-1991-02094
EL CONTRATADO.**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.
NUMERO 386 - 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDRAS MIGUEL HERNANDEZ AGUILERA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad **No. 0601-1988-03575**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como **MEDICO GENERAL**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. **SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE ENERO AL 30 DE MARZO**

DEL AÑO 2019, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. **4)** Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. **5)** Revisión permanente de los Expedientes Médicos de los Privados de Libertad que debe contener las Historias Clínicas por cada atención brindada a cada paciente Privado de Libertad con las indicaciones específicas de los medicamentos prescritos según diagnóstico médico. **6)** Dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. **8)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. **9)** Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. **10)** Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, **11)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 67,783.33 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-027, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda

documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.

QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este Contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables, aprobadas mediante Decreto Legislativo.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**EDRAS MIGUEL HERNANDEZ AGUILERA
IDENTIDAD NO. 0601-1988-03575
EL CONTRATADO.**